

CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada por don/a [REDACTED] [REDACTED], educadora de párvulo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y domicilio domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también “la Corporación” o “el Mandante”; y por la otra, **DE LA BARRA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 78.487.470-2, debidamente representada por don/a [REDACTED] [REDACTED] chileno, empresario, cédula de identidad N° [REDACTED] y domicilio domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante también “la Empresa” o “el Contratista”, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de obra:

PRIMERA. - ANTECEDENTES GENERALES: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- En el marco del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública (DEP) y la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 27 de noviembre del año 2019, a través de la Ley N° 21.125 de presupuestos del Sector Público para el año 2019, Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a) del indicado programa presupuestario, en virtud de la cual la Corporación Municipal de San Miguel, como sostenedora del establecimiento educacional Escuela Territorio Antártico, ejecutará un proyecto de infraestructura en el establecimiento antes aludido, con recursos destinados por la Ley N° 21.1253.

Lo anterior se complementa con la Resolución Exenta N° 1.860 de 2019, de la Dirección de Educación Pública, por la cual se seleccionó y adjudicó el proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional “**ESCUELA TERRITORIO ANTÁRTICO**”, rol base de datos (RBD) **9415**.

TERCERA. - En atención a los términos del convenio celebrado y los plazos establecidos en el mismo, la Corporación Municipal de San Miguel determinó seleccionar a la Empresa que efectuaría las obras a través de Trato Directo, para lo cual solicitó cotizaciones a diversas empresas.

CUARTA. - Con fecha 19 de diciembre del año 2019 la Corporación Municipal de San Miguel informa que, dadas las cotizaciones presentadas, selecciona a la empresa **DE LA BARRA Y COMPAÑÍA LIMITADA** para desarrollar las obras del proyecto de mejoramiento de la Escuela Territorio Antártico.

QUINTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO: Las obras a contratar se fundarán, además de las disposiciones incluidas en el presente contrato, en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden como parte integrante del mismo:

- a) Términos de Referencia para el proyecto "Mejoramiento Escuela Territorio Antártico".
- b) Las consultas o solicitud de aclaraciones efectuadas por los cotizantes a través de correo electrónico.
- c) La cotización entregada por la empresa **DE LA BARRA Y COMPAÑÍA LIMITADA** para el Proyecto "Mejoramiento Escuela Territorio Antártico", la cual se anexa al presente contrato.
- d) La Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Carta Gantt de las obras.

SEXTA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el desarrollo de las obras del proyecto "Mejoramiento Escuela Territorio Antártico", el cual la Empresa se obliga a cumplir fiel e íntegramente, que consiste en generar la reparación y acondicionamiento del establecimiento educacional Escuela Territorio Antártico, de acuerdo a los Términos de Referencia entregados a la Empresa, en atención a los múltiples desperfectos en estructura e instalaciones evidenciadas en este establecimiento educacional, beneficiando así a los alumnos de esta institución.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En mérito de la cláusula anterior, la empresa **DE LA BARRA Y COMPAÑÍA LIMITADA** se obliga a ejecutar y terminar las obras indicadas previamente, dentro del plazo de **70 días corridos** a contar del día **02 de enero del año 2020**, fecha en que la empresa debe comenzar la faenas, las cuales deberán concluir el día **11 de marzo del año 2020**. La recepción provisoria de las obras se efectuará el segundo día hábil después de terminada las obras. La recepción definitiva se llevará a cabo en la fecha estipulada en el libro de obras.

El Inspector Técnico de Obras (ITO), junto con la persona que determine el Contratista, levantarán un acta a efectos de dejar establecida la fecha efectiva de entrega de las dependencias de la Escuela Territorio Antártico a la Empresa para iniciar las obras.



Una vez terminadas las obras y recepcionadas conforme, la Corporación podrá tomar posesión material inmediata del espacio en el que se ejecutarán las obras y contar con sus instalaciones y bienes muebles, salvo los que pertenezcan al Contratista.

El plazo del contrato regirá desde la fecha de suscripción del mismo hasta la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

OCTAVA. - PRECIO DEL CONTRATO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$241.438.559.- (doscientos cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos)**, IVA incluido, el cual equivale al monto propuesto por el Contratista en su cotización. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme del Inspector Técnico de Obras.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio indicado anteriormente se imputará a la asignación efectuada por la Dirección de Educación Pública, dentro del marco del Convenio celebrado con la Corporación Municipal de San Miguel a efectos de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional Escuela Territorio Antártico.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago será mediante la modalidad de pago por avance de la obra, para lo cual se deberá presentar el Estado de Pago respectivo (50% y 50% de avance de la obra), de acuerdo a la Carta Gantt que el Contratista debe confeccionar y entregar al Departamento de Proyectos de la Corporación Municipal de San Miguel, la cual constituye para los efectos del presente contrato como la Contraparte Técnica y Unidad Técnica. El medio de pago para cada avance será cheque nominativo y cruzado, a nombre del Contratista. Los pagos se efectuarán una vez presentada la siguiente documentación:

1. Factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en cada factura el nombre del establecimiento en el cual se están desarrollando las obras y al Estado de Pago que la fundamenta. La factura respectiva sólo debe emitirse una vez que el Estado de Pago correspondiente se haya aprobado conforme por la Corporación, en particular, por la Unidad Técnica.



2. Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formularios F-30) y Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F 30-1) del mes anterior al que se factura.
3. Finiquitos de contrato de personal, si los hubiere, durante el período en cobro. (Original y dos fotocopias).

Los documentos originales presentados en los números 2 y 3 serán devueltos al adjudicatario en un plazo de 10 días, contados desde la recepción de los mismos.

4. Informe de Estado de Avance de la obra aprobado por la Unidad Técnica.
5. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no existir reclamos laborales pendientes en contra del contratista, relacionados con los servicios que presta en la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al período anterior inmediato (Original y dos fotocopias).
6. Libro de obras autorizado y al día con las solicitudes y correcciones aprobadas a la presentación del Estado de Pago.

El Informe de Estado de Avance de la obra deberá ser entregado a la Unidad Técnica de la Corporación, la cual revisará dicho informe y dará su aprobación al mismo para proceder al pago. A su vez, la Unidad Técnica, una vez revisado y aprobado el informe emitido por el contratista, deberá remitirlo a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación.



DÉCIMA. - GARANTÍAS: Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo tratarse de aquellas que permitan de manera rápida y efectiva ser cobradas, tales como vale vista, boletas de garantía, certificados de fianza, etc., y que reúnan las condiciones antes señaladas. Asimismo, el monto a garantizar debe ser expresado en pesos chilenos.

En el caso de los certificados de fianza, éstos deberán contener la mención de que éste sea pagadero al primer requerimiento.

Las garantías que sean emitidas digitalmente deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las garantías deben ser tomadas a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel y deberán expresar claramente el contrato que caucionan. Las garantías deben ser ingresadas en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, con excepción de las que sean ingresadas digitalmente, donde quedarán bajo su custodia. Las garantías deberán ser entregadas en la oportunidad, forma y lugar establecidos en el presente contrato.

Todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del Contratista, quien será responsable de mantenerlas vigentes por todo el período que deban caucionar.

Las garantías que la Empresa deberá entregar a la Corporación Municipal de San Miguel son las siguientes:

A.- Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato”

Al momento de la firma del contrato, el Contratista deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sea a través de uno o más documentos, por vía física o electrónica, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el presente contrato. La garantía debe ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del Contratista y tener el carácter de irrevocable, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores de la Empresa, la cual deberá otorgarse por la cantidad de **\$24.143.855.- (veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)**, monto equivalente al 10% del valor del contrato, en pesos chilenos. Su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato hasta los **90 días hábiles después de terminadas las obras**.

En este acto, la empresa **DE LA BARRA Y COMPAÑÍA LIMITADA** viene en hacer entrega de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato”, la cual se individualiza a continuación:

- Tipo de documento: Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista.
- Institución tomadora de la garantía: De la Barra y Compañía Limitada, RUT 78.487.470-2.
- Nominativa a favor de: Corporación Municipal de San Miguel, RUT 70.962.500-4.
- Forma de cobro: A la vista, sin intereses.
- Glosa: “Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato Proyecto **“MEJORAMIENTO ESCUELA TERRITORIO ANTÁRTICO”**”.
- Monto de la garantía: \$24.143.855 pesos.
- Fecha de vencimiento: 22 de julio del año 2020.
- Institución emisora: AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A.



Para estos efectos se debe entender como fecha de término del contrato la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación Municipal estime conveniente emprender por dicho incumplimiento. De persistir el contrato y de haberse cobrado la garantía, el Contratista deberá renovarla.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista deberá llevar la glosa: "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato Proyecto **"MEJORAMIENTO ESCUELA TERRITORIO ANTÁRTICO"**, y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

Esta garantía será restituida una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de sus eventuales prórrogas, si las hubiere, y recepcionadas conforme las obras efectuadas, previa evaluación de la Unidad Técnica. La devolución de esta garantía se efectuará **dentro del plazo de 10 días** contados desde la presentación por parte del Contratista de la solicitud de devolución de la garantía en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel. Una vez transcurrido ese período, la Corporación no se hará responsable por la tenencia del documento.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento del adjudicatario a las condiciones establecidas en el contrato suscrito.
- Para pagar remuneraciones o imposiciones adeudadas a los trabajadores dependientes del adjudicatario y/o instituciones previsionales.
- Para responder a todo compromiso atribuido al contrato suscrito.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Corporación estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Corporación pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar el pago de indemnizaciones por perjuicios que le correspondan por el incumplimiento de aquella parte que exceda el monto de la garantía.

B.- Garantía de "Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra".

Una vez que las obras estén ejecutadas, recibidas conformes, y como requisito previo al pago total de la obra y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá tomar una Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras, instrumento que deberá ser pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, y a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel, indicando en la glosa **"Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento del Contrato Proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA TERRITORIO ANTÁRTICO"**, equivalente a un 5% del valor



del contrato, la cual **deberá tener una vigencia de 14 meses contados desde la fecha del acta de recepción provisoria sin observaciones de las obras**. Este plazo incluye el período previsto para la liquidación del contrato

La garantía será devuelta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que expire el plazo de 1 año anteriormente señalado, previa solicitud de devolución del adjudicatario ingresada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel. Lo anterior, sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años al que hace referencia el artículo 2003 regla tercera del Código Civil, y lo que para tal efecto dispone la Ley General de Urbanismo y Construcción.

DÈCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar la Carta Gantt donde individualice la obra a efectuar y el plazo de la misma.
- Efectuar las obras contratadas según los Términos de Referencia, planos, anexos de contrato y cualquier indicación que el ITO le señale, dejando este último la constancia en el Libro de Obras sobre las indicaciones que entregue al Contratista y que modifiquen lo establecido en los Términos de Referencia, planos o cualquier otro antecedente.
- Hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra en la oportunidad que corresponda.
- Entregar toda la documentación establecida en los Términos de Referencia y en el presente contrato en la oportunidad correspondiente para el pago de los trabajos efectuados.
- Responder por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o bienes donde el personal de su dependencia ejecute las obras, durante el período que medie entre el inicio y término del contrato, debidamente comprobado por la investigación llevada a cabo por la Corporación. y que no sean cubiertos por las garantías establecidas en el presente contrato.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66° bis de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- Contar con un Previsionista de Riesgos, quien será el responsable de resguardar la seguridad de los trabajadores de la obra.
- Cumplir con las multas y seguir el procedimiento de apelación de las mismas.
- Obtener el Certificado de Recepción Definitiva de las obras.



DÈCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

- Recepcionar la Carta Gantt generada por el Contratista.
- Revisar y controlar la ejecución de las obras contratadas según los Términos de Referencia, planos o anexos.
- Recepcionar y hacer cumplir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, si correspondiera, así como también proceder a su devolución en la forma y oportunidades establecidas en el presente contrato.
- Proceder al pago de las obras contratadas, previo a recepcionar toda la documentación establecida en los Términos de Referencia y en el presente contrato por parte del Contratista, en la oportunidad correspondiente.
- Imponer multas al Contratista en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, los Términos de Referencia, y dar respuesta a las posibles apelaciones presentadas por la Empresa.
- Liquidar el contrato. Para ello, las partes establecen que el plazo para efectuar la liquidación del presente contrato será de **2 meses**, contados desde que finalice el plazo de un año desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras o desde que se termine anticipadamente el contrato. Una vez liquidado el contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento del Contrato.



DÈCIMA TERCERA. - MULTAS: Si el Contratista no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en los estos Términos de Referencia, el contrato celebrado, anexos y/o cualquier documento referido a las obras que se ejecutarán, será sancionado pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

- a) El no inicio de las obras en la fecha acordada significará la aplicación de una multa diaria de **un cero coma cinco por ciento (0,5%)** calculado sobre el monto total a pagar por el contrato.
- b) La paralización o suspensión injustificadas de las obras por parte del Contratista, así como cualquier retraso injustificado no autorizado por la Unidad Técnica, significará la aplicación de una multa de **un uno por ciento (1%)** calculado sobre el monto total a pagar por el contrato por cada día de paralización o suspensión.

La multa máxima a aplicar según las letras a) y b) estará determinada por la concurrencia de cualquiera de las situaciones límites que se indican:

- Hasta el 5% del valor del contrato, y/o
- Hasta 5 días acumulados, continuos o discontinuos durante el desarrollo de las obras, lo que por consecuencia podrá ocasionar el término anticipado del contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

c) La Corporación Municipal de San Miguel podrá aplicar a la Empresa una sanción equivalente a un 5% del valor del contrato por cualquier incumplimiento grave a las obligaciones que imponga el contrato y los Términos de Referencia.

Estas multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, en el Estado de Pago más próximo a la fecha de aplicación de la multa o en la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En el evento de hacer efectivas las multas sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el saldo restante de la garantía deberá ser restituido al Contratista, previa recepción por parte de la Corporación de una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual deberá ser emitida nuevamente por el Contratista por el monto que originalmente garantizaba, de la misma forma en que se estableció en los Términos de Referencia para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÈCIMA CUARTA. - APELACIONES DE LAS MULTAS: El contratista tendrá un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la sanción para apelar de la multa, mediante carta dirigida al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, o bien a quien le subrogue, la cual deberá ingresar en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. Éste resolverá la procedencia de la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes, en base al informe emitido por la Dirección Jurídica. La resolución de la apelación le será comunicada al contratista al correo electrónico definido por éste en el Formulario N° 1 incorporado a los Anexos Administrativos de la cotización entregada.

DÈCIMA QUINTA. - TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera anticipada por las siguientes causas:

- 
- a) De común acuerdo entre las partes.
 - b) La Corporación podrá, facultativamente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ipso facto, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - b.1) Por término de giro y/o quiebra del Contratista, procediendo la Corporación en forma inmediata a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por concepto de indemnización.
 - b.2) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en los Términos de Referencia y/o cualquier anexo referido a las obras que se efectuarán, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias. Lo anterior facultará a la Corporación para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Se entenderá por **incumplimiento grave** de las obligaciones contenidas en el contrato, en los Términos de Referencia, anexos y/o eventuales aclaraciones de los términos:
 - La aplicación de multas que superen los máximos establecidos en el presente documento.

- Si el Contratista no cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los instrumentos señalados en el encabezado del punto b.2.
- Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado y que la Corporación, a través de su Unidad Técnica, calificara y advirtiera por escrito al Contratista con la debida antelación, a objeto que éste adoptara las medidas correctivas, no existiendo preocupación e intención de parte del Contratista para tomar las medidas necesarias para mejorar los puntos informados por la Unidad Técnica.

b.3) Si hay una orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de los bienes del Contratista.

b.4) Si el Contratista es una sociedad y se va a proceder a su liquidación.

b.5) Estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b.6) Las demás que se establezcan en los presentes Términos de Referencia.

DÈCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN APLICABLE: Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de los Términos de Referencia, así como toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación, celebración de formalidades, ejecución y término del presente contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios, y para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.



DÈCIMA SÈPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Corporación para poner término al contrato en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

DÈCIMA OCTAVA. - DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato, el Contratista acepta y declara que todo el personal que trabaje bajo su dependencia no tiene ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario con la Corporación Municipal de San Miguel.

DÈCIMA NOVENA. - LIMITACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio contratado en razón de la licitación adjudicada y del presente instrumento.

VIGÈSIMA. - CONTROLES E INSPECCIONES: La Corporación, a través de su Unidad Técnica, podrá realizar los controles que considere necesarios en el lugar de ejecución de

las obras, con el objeto de constatar el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas por el Contratista.

VIGÈSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS

Y DISPOSICIONES LEGALES: El Contratista será responsable de cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Al mismo tiempo, será el responsable único de todo detrimento y/o sanción que las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales establezcan en razón de su incumplimiento.

VIGÈSIMA SEGUNDA. - CONTRAPARTE TÉCNICA: Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por contraparte técnica del Contratista al encargado del Departamento de Proyectos de la Corporación, quien realizará las funciones de supervisión y seguimiento de las obras en cumplimiento del contrato.

VIGÈSIMA TERCERA. - La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de do [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 09 de noviembre del año 2016, anotada en el Repertorio bajo el número 10.233-2016, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

VIGÈSIMA CUARTA. - El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Contratista.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA BARRA Y COMPAÑÍA LIMITADA